JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATOS		
GJC-F-172	VERSIÓN 03	FECHA DE EMISIÓN: 27/06/2025

PARTES:	***CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA*** **–** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8
	LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS C.C. 1.072.593.323
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO
NUMERO DEL CONTRATO:	CPSP 604-2026
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	02 DE FEBRERO de 2026
FECHA CESIÓN:	10 DE MARZO DE 2026
PÓLIZA:	N/A
PÓLIZA CESIÓN:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	2026000596 DEL 21 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):	2026000674 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026
RP CESIÓN:	2026000893 DEL 10 DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 22.495.200) M/CTE
VALOR ADICIÓN 001:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 9.640.800) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 32.136.000). M/CTE
CDP ADICIÓN:	2026001487 DEL 25 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
PRÓRROGA 001:	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	**MARELVI MUNOZ BARAJAS –** SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONSIDERACIONES:	1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. 604-2026, el 30 de enero de 2026 con la señora NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA. 2. Que el 2 de febrero de 2026 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 1 de septiembre de 2026 3. Que el 10 de marzo de 2026 se realizó cesión del contrato de la señora NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA a la señora LAURA NATHALIA HERAZO CUBILLOS. 4. Que la cláusula quinta del clausulado anexo al contrato electrónico contrato No. 604-2026 El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE,** ($22.495.200), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

5. Que es necesario adicionar el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** ($9.640.800) al referido contrato.

6. Que, de acuerdo con la adición, es necesario modificar la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($32.136.000) M/CTE**, **VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR** (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

7. Que el contrato inicial estableció: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b Seis (06) mensualidades, cada una por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($3.213.600). c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado. VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y váucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

8. Es conveniente y oportuno modificar **LA CLAUSULA SEXTA** en la forma de pago de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal

	cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes, si aplica. b NUEVE (09) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.213.600)** cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y váucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018; de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y váucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO. - De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. 9. Que la cláusula séptima del clausulado anexo al contrato electrónico No **CPSP-604-2026,** establece el plazo de ejecución, el cual era de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 10. Que es conveniente y oportuno realizar la prórroga por el término de **TRES (03) MESES**. 11. Que, es necesario modificar la cláusula séptima del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, es de DIEZ (10)

	MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre de 2026. 12. Que, la cláusula novena del contrato estableció: **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000596 de fecha 21 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 13. Que es necesario incorporar el CDP No -2026001487 del 25 de agosto por VALOR DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.640.800), que ampara la presente adición. 14. Que consecuencia de lo anterior es necesario modificar la **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, del clausulado 603-2026 el cual quedará así: CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000596 DEL 21 DE ENERO DE 2026, y 2026001487 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
JUSTIFICACIÓN:	Se requiere dar una prórroga al contrato **604-2026**, **"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Teniendo en cuenta que, en Madrid, Cundinamarca se cuenta con 5 Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Patricio- María Teresa Ortiz – Serrezuela- Tibaitatá y Tecnológico. Dicha comunidad educativa conformada por estudiantes directivas- docentes y padres de familia, se encuentran en la fase del tercer y cuarto trimestre del año escolar, comprendidos entre los meses de Julio hasta el mes de diciembre, razón por la cual se requiere continuar y cerrar el proceso que se viene adelantando con las IED públicas y privadas del municipio. Durante la ejecución del contrato principal se ha evidenciado un incremento en la demanda de atención de los procesos de convivencia y en las estrategias de permanencia escolar en las Instituciones Educativas Departamentales del municipio. Para garantizar la continuidad de las intervenciones psicosociales y de acompañamiento pedagógico, se requiere ampliar la capacidad operativa del profesional. De no realizarse esta adición, se interrumpirían las acciones de mitigación de la deserción y la atención prioritaria a situaciones que afectan el clima escolar en la comunidad educativa. Impacto en las Metas del Plan de Desarrollo Municipal La adición de recursos/tiempo fortalece directamente el cumplimiento de las metas del sector educación, orientadas a disminuir los índices de deserción escolar, garantizar la permanencia con calidad y consolidar entornos escolares seguros y de paz mediante la implementación y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013). Necesidad Operativa y Oportunidad Las actividades adicionales planteadas guardan estricta relación con el objeto contractual inicial. Su ejecución mediante este contrato resulta indispensable y oportuna para: • Ampliar el alcance de los talleres y caracterizaciones de riesgo de deserción en las sedes educativas.

	• Mantener el seguimiento continuo a los casos prioritarios de convivencia escolar reportados por los comités institucionales. • Consolidar los informes finales de gestión y el empalme técnico del programa de permanencia escolar. En este sentido, se hace necesaria la adición del contrato de cinco profesionales en Psicología por tres (03) meses, para el cumplimiento del objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO".** Por lo anterior, la adición del contrato 604-2026 hasta el mes de diciembre es indispensable para no interrumpir el proceso que se viene desarrollando, garantizando así el cumplimiento de la meta 35.
IRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**MARELVI MUNOZ BARAJAS** **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Elaboró: STELLA CASTRO CLAVIJO – PROFESIONAL CONTRATISTA
Revisó: IVAN PARAMO – ABOGADO CONTRATISTA
Aprobó: MARELVI MUNOZ BARAJAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN